

A: Socias de FCPU

De: Consejo Directivo

Fecha: Julio de 2025

Asunto: Informe sobre propuesta de Reforma del Estatuto en Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 2025.

1. INTRODUCCION

Este Informe fundamenta la Propuesta de reforma del estatuto de la Federación en lo atinente a la forma de elección del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y Comisión Electoral, y en lo relativo a incorporar la perspectiva de género en varios artículos. Los artículos que se proponen reformar son los siguientes: 3, 5, 8, 14, 41, 42, 51, 54 y 55.

CONJUNTAMENTE CON ESTE INFORME SE RECOMIENDA LEER EL CUADRO COMPRATIVO QUE CORRE EN DOCUMENTO APARTE.

2. FORMA DE ELECCION DE AUTORIDADES

Como es sabido, la forma de elección de las cooperativas integrantes del Consejo Directivo y otros órganos sociales se realiza por un mecanismo que implica la elección cargo a cargo y se debe contar con el voto de por lo menos los dos tercios de socias presentes en primera y segunda votación, y recién en la tercera votación se puede acceder por simple mayoría (art. 42 literal a) del Estatuto vigente).

Si se quisiera simplificar ese mecanismo se podría ir a que resulten electas aquellas cooperativas que cuenten con mayoría absoluta directamente en la primera votación.

Así pues, la alternativa más simple de modificación es la que se presenta en este documento como "Propuesta de reforma": si en primera vuelta se obtiene mayoría absoluta (mitad más uno de los votantes) se accede a cada cargo, y si no deberá realizar una segunda vuelta entre los dos más votados y se accederá por mayoría simple.

También se plantea la posible modificación del literal b) del art. 42 en lo concerniente a la exigencia de que los integrantes de la terna deben ser socios de cada cooperativa. Si se quitase esta exigencia las cooperativas podrían proponer como integrantes de su terna a personas que no necesariamente sean socias de la misma; podrían ser, por ejemplo, técnicos o profesionales vinculadas a las mismas, o socios ya retirados pero que, por sus méritos y reconocimientos, las consideren dignas de su confianza como así también con las capacidades suficientes para ejercer los cargos de dirección de la Federación.

En relación con el literal b) del mencionado art. 42 también se incluye en la propuesta de reforma, el acortamiento del plazo -previsto hoy en día- de 30 días de antelación para comunicar la terna de postulantes, por el de 48 horas, guardando así armonía con el mismo plazo previsto en el art. 41 del estatuto para la comunicación de las ternas que representarán a la cooperativa en la Asamblea General. Es de señalar que si se acortase dicho plazo también deberá suprimirse la exigencia establecida en el texto hoy en día existente (en el mismo literal b) del art. 42), en el sentido de que las ternas postuladas para la elección del Consejo Directivo deben ser comunicadas conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea, por cuanto esta última debe hacerse con por lo menos 10 días de anticipación según lo establece el art. 37 del Estatuto.

Con el mismo criterio se plantea la modificación del art. 51 en relación con la elección de la Comisión Fiscal.

Y en cuanto a la elección de la Comisión Electoral (art. 55) se incorpora la forma de elección, aspecto que está omiso en el estatuto vigente, pero en este caso la forma de elección se establece en una sola ronda de votación y por mayoría simple.

3. REFORMA CON PERSPECTIVA DE GENERO

En cuanto a esta temática se recuerda que en el año 2021 funcionó en Federación una comisión de Reforma de Estatuto. Esta comisión a cierta altura tuvo los aportes de la Comisión de Genero. En esta ocasión se considera oportuno incluir en la reforma del estatuto las propuestas realizadas en aquella oportunidad.

4. CUADRO COMPRATIVO

En documento aparte se hace un Cuadro Comparativo donde se encuentra, en la primera columna, la redacción actual del articulado, y en la segunda columna la redacción que se propone como reforma de cada uno de los artículos.

Montevideo, julio de 2025

Por el Consejo Directivo de FCPU

Richard Bayarres (Cooperativa Molino Santa Rosa), Secretario

Richard Silvera, (Funsacoop), Presidente